



Resolución Directoral

N° 238 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 28 AGO. 2017

Visto el Acta de Consejo Académico N° 012-2017/CA de fecha 03 de agosto del 2017, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014- Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, en el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, el artículo 8° de la norma pre citada establece como funciones de la Dirección, entre otras la de "planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela.

Que, el Artículo 14 de la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante señala las funciones del Consejo Académico, entre otros, "Otras que le asigne la Dirección"

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015-DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado con Resolución Directoral N° 317-2016DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016.

Con Memorándums N° 049-2017/SAC/AGT de fecha 10 de julio del 2017, la Jefatura de la Secretaría Académica, informa que mediante Oficio N° 0447-2016/ENAMM/SAC de fecha 26 de mayo del 2016, se efectuó la consulta ante la SUNEDU acerca del procedimiento a seguir para la incineración de los antiguos formatos de diplomas, stickers y registros de los mismos que fueran adquiridos a la ex Asamblea Nacional de Rectores, cuyo valor se extinguió al entrar en funciones la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y con ello las normas que emitieran respecto de los formatos de diplomas y a la no recepción de respuesta, se efectuó la consulta telefónica refiriéndonos que cada institución es autónoma respecto al procedimiento de custodia o eliminación de los formatos mencionados, razón por la cual, la jefa de la Secretaría Académica, al amparo de la autonomía administrativa de la que está investida la ENAMM, solicita autorización para proceder a la destrucción de los formatos mencionados.



Es pertinente, autorizar a la Jefatura de la Secretaría Académica la destrucción de los formatos de diplomas, stickers y respectivos formatos de registros detallados según relación, con indicación del número que los identifica, correspondiendo levantar el acta respectiva, para lo cual amerita la designación de una comisión integrada por el Sub Director, Director Académico de Postgrado, Director Académico de Pregrado y Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado, Director (e) Académico de Postgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la destrucción de los formatos de diplomas de Grados Académicos, Títulos Profesionales, stickers y respectivos formatos de registros detallados según relación que forma parte de la presente Resolución, con indicación del número que los identifica los mismos que fueron adquiridos a la ex Asamblea Nacional de Rectores y que cayeron en la obsolescencia y desuso por la entrada en vigor de las nuevas disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR la comisión que se indica a continuación, la misma que determinará el procedimiento a seguir, así como el establecimiento de la fecha, hora y lugar:

1. Sub Director, Capitán de Fragata Raúl DIEZ Alvarado
2. Director Académico de Postgrado, Dr. Félix PEÑA Palomino
3. Director Académico de Pregrado, Mgtr. Carlos BORJA García
4. Jefa de la Secretaría Académica, Mgtr. María Elena CALERO Cerna
5. Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dra. Maruja Mallqui Zavaleta, en calidad de veedora.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión designada en el ítem precedente, levantará el acta respectiva, dando cuenta de su cumplimiento al Consejo Académico en próxima sesión y con ello a la alta dirección.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703